

Nota: **Texto destacado en color rojo, corresponde a texto agregado por reformar.**
Texto destacado en color verde, corresponde a texto eliminado.

REFORMA PARCIAL ESTATUTOS ASOCIACIÓN PRO ARTESANÍA Y CULTURA

Artículo 5) Afiliación. En la Asociación existirán tres categorías de asociados, a saber: a) Los asociados regulares, b) Los asociados honorarios, que serán aquellas personas que habiendo sido postulados por la Junta Directiva hayan sido ratificados por la Asamblea General de acuerdo con su destacada contribución al Colegio Santa María de Guadalupe y que cumplan con los requisitos y procedimiento establecidos en el presente artículo, y c) Los asociados permanentes, que serán el Excelentísimo señor Arzobispo de Costa Rica o quien ostente su representación, y el señor Cura Párroco de la ciudad de Santo Domingo de Heredia o quien ostente su representación tendrán voz y voto en las Asambleas de Asociados. Quien ostente la representación del señor Arzobispo y del Cura Párroco, deberá acreditar su representación de previo a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, presentando ante la Secretaría de la Junta Directiva o ante quien ésta designe, la carta-poder firmada en original y con la firma debidamente autenticada por un Notario Público, en el momento de registrar su propia asistencia a la Asamblea. a) Perfil del asociado **regular**: Los asociados **regulares** deberán ser mayores de edad, vecinos de Santo Domingo de Heredia, o haber demostrado su interés en colaborar con la Asociación, porque sus hijos son alumnos o ex alumnos. Quien haya sido profesor, colaborador o alumno de la Institución, y preferiblemente que profese la religión católica. Quien se comprometa a desarrollar los ideales del Presbítero Delio Arguedas Argüello. b) Solicitud de afiliación **para asociados regulares**: Toda persona interesada en formar

parte de la Asociación deberá presentar una solicitud de afiliación, con la recomendación de dos asociados activos de la Asociación ante la Secretaría de la Junta Directiva. c) El solicitante no debe tener relación laboral directa o por servicios profesionales con la Asociación Pro Artesanía y Cultura, ni formar parte del personal subvencionado por el Ministerio de Educación Pública en el Colegio Santa María de Guadalupe. d) El solicitante no debe haber sido despedido con o sin responsabilidad patronal, por parte de la Asociación, ni haber presentado ningún problema a nivel laboral durante su relación laboral en el Colegio Santa María de Guadalupe. e) El solicitante no debe haber sido desafiliado por incumplimiento de los Estatutos. f) En caso de solicitud de afiliación por parte de un exfuncionario, la Junta Directiva deberá solicitar su historial laboral, a la administración del Colegio Santa María de Guadalupe, para analizar su aceptación o rechazo. g) En caso de solicitud de afiliación de un padre, madre o representante legal de un alumno regular del Colegio Santa María de Guadalupe, deberá estar al día en sus obligaciones económicas con éste, para que su solicitud pueda ser considerada. La Junta Directiva debe solicitar su historial de pago a la administración del Colegio Santa María de Guadalupe, con el fin de corroborar que no tenga obligaciones económicas pendientes con la Institución. h) Análisis de solicitud: En el seno de la Junta Directiva, se someterá a evaluación la solicitud de afiliación y en un plazo máximo de un mes calendario, se notificará al solicitante, en forma escrita o por correo electrónico, su aceptación o rechazo. En caso afirmativo, se le invitará a que se presente a la Sesión de Junta Directiva prevista para tal efecto, y se realizará su respectiva juramentación. i) Incorporación del nuevo asociado: Se considerará como asociado activo con voz y voto, hasta que haya sido debidamente juramentado por la Junta Directiva, y se consigne en su solicitud de afiliación, el número de sesión de Junta en la cual fue juramentado y

conste la firma del Presidente o Vicepresidente y la del Fiscal. Su afiliación deberá quedar registrada, en el Acta de la Sesión de Junta Directiva. Posteriormente deberá quedar registrada en el Libro de Asociados. j)

~~Tendrán carácter de asociados permanentes el Excelentísimo señor Arzobispo de Costa Rica o quien ostente su representación, y el señor Cura Párroco de la ciudad de Santo Domingo de Heredia o quien ostente su representación tendrán voz y voto en las Asambleas de Asociados. Quien ostente la representación del señor Arzobispo y del Cura Párroco, deberán acreditar su representación de previo a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, presentando ante la Secretaría de la Junta Directiva o ante quien ésta designe, la carta-poder firmada en original y con la firma debidamente autenticada por un Notario Público, en el momento de registrar su propia asistencia a la Asamblea.~~ j) Todo potencial asociado

deberá actuar en carácter personal o en representación de otro asociado con las formalidades del caso, pero no lo podrá hacer en representación o como miembro de organización alguna o institución nacional o internacional. k) **Requisitos y procedimiento para el nombramiento de los asociados honorarios.** Los asociados honorarios deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos: 1) ser mayor de sesenta y cinco años, 2) Ser o haber sido miembro de la Asociación Pro Artesanía y Cultura, 3) Haber realizado una contribución destacada al Colegio Santa María de Guadalupe, 4) Haber demostrado su interés en el crecimiento y desarrollo de la Asociación Pro Artesanía y Cultura. La Junta Directiva elegirá a los candidatos que se propondrán a la Asamblea General de Asociados para su designación como miembros honorarios, y será ésta la que en definitiva y por mayoría simple, hará tal nombramiento. Aquellos asociados designados como honorarios serán miembros permanentes en las Asambleas, pero su participación deberá ser personalísima y no a través de Apoderado.

Artículo 12) La Asamblea Anual General se realizará en la segunda quincena de abril del año correspondiente. a) La Asamblea será convocada por el Presidente, en un plazo de entre ocho a quince días “naturales” de antelación, mediante aviso publicado en uno de los diarios de circulación nacional y en la página web del Colegio Santa María de Guadalupe. b) Adicionalmente, se comunicará mediante correo electrónico, o notificación personal, conforme con los datos registrados en el Libro de Asociados. c) Los Informes de Presidencia, Tesorería, Fiscalía y Dirección, se publicarán por los medios electrónicos, con ocho días naturales de antelación.